

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial mediante el cual se establece dentro de la jurisdicción del Sector Naval de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, un Subsector Naval en Frontera, Estado de Tabasco, el que actualmente venía funcionando como apostadero naval.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

ACUERDO No. 054

MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, IV, V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI de la Ley Orgánica de la Armada de México; artículo 4 del Acuerdo Presidencial por el que se establece la Organización Jurisdiccional de los Mandos de la Armada de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Armada de México tiene entre sus atribuciones la de preservar la soberanía de la Nación mediante el ejercicio de las acciones del Estado en las zonas marinas mexicanas, islas, cayos, arrecifes y zócalos, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, garantizando la defensa de los intereses de la Nación, el mantenimiento del estado de derecho y el orden público, la seguridad al tráfico marítimo y la salvaguarda de la vida humana y de sus bienes en la mar;

Segundo.- Que para el cumplimiento de estas atribuciones, se llevan a cabo operaciones de superficie, aeronavales y de infantería de marina, en actividades de protección de instalaciones estratégicas, vigilancia para garantizar la seguridad del tráfico marítimo, salvaguarda de la vida humana en la mar, rescate y salvamento, combate al narcotráfico, al tráfico ilegal de personas y de armas, auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre o emergencia, las cuales son

conducidas a través de los mandos navales de las regiones, zonas, sectores y subsectores navales;

Tercero.- Que los mandos de las regiones navales son los responsables de ejercer las funciones del Estado en su área de jurisdicción mediante la planeación, conducción y coordinación estratégica de las operaciones navales para la defensa marítima del territorio, incluyendo las operaciones conjuntas y aquéllas del Sistema de Seguridad Nacional que procedan, para el cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Armada de México, y

Cuarto.- Que reviste particular importancia para el Alto Mando garantizar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Armada de México, por lo que resulta necesario continuar con la reestructuración de la organización de los mandos navales y consolidar el impulso al desarrollo de la institución, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por subsectores navales, los mandos navales establecidos en la costa, constituidos por personal, unidades y establecimientos navales, al mando de un comandante de la jerarquía de capitán del cuerpo general y dependen del mando de la zona o sector naval correspondiente.

Artículo Segundo.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Armada de México establece por medio del presente Acuerdo:

Unico.- Dentro de la jurisdicción del Sector Naval de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, un Subsector Naval en Frontera, Estado de Tabasco, el que actualmente venía funcionando como Apostadero Naval.

Artículo Tercero.- El Subsector Naval de Frontera, Estado de Tabasco, no tiene límites geográficos jurisdiccionales, su responsabilidad operativa en la zona marítima será de acuerdo a

los medios y recursos que sean puestos a su disposición.

“Comuníquese y cúmplase”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal,
a los ocho días del mes de mayo de dos mil uno.-
El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot
González.**- Rúbrica.